

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



RBM/MFG

**DA INICIO A LA ELABORACIÓN DE LA NORMA DE EMISIÓN DE ONDAS ELECTROMAGNÉTICAS ASOCIADAS A EQUIPOS Y REDES PARA LA TRANSMISIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.**

**SANTIAGO, 6 de diciembre de 2012**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo prescrito en el Decreto Supremo N° 93, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.599, que regula la instalación de antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones; la Ley N° 18.186, General de Telecomunicaciones; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 18.186, General de Telecomunicaciones, modificada por la Ley N° 20.599, en su artículo 7 dispone que corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente dictar las normas de emisión relacionadas con las ondas electromagnéticas que provengan de todos los equipos y redes de transmisión de servicios de telecomunicaciones, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

**RESUELVO:**

- 1° Iníciase la elaboración de la Norma de Emisión de ondas electromagnéticas.
- 2° Fórmese un expediente para la tramitación del proceso de elaboración de la referida norma.
- 3° Fíjese como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre el o los contaminantes a normar el día hábil 70, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial y en un diario o periódico de circulación nacional. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia. Dichos antecedentes deberán ser fundados y entregarse por escrito en la Oficina de

000003 JTA

Partes del Ministerio del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, o bien, mediante el sitio electrónico que el Ministerio habilite para tales efectos.

4° Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial y en un diario o periódico de circulación nacional.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



IHC/LVT

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA  
SU CONOCIMIENTO.  
SALUDA ATTE. A UD.,

**Distribución:**

- Gabinete del Ministerio del Medio Ambiente
- División de Calidad del Aire
- División Jurídica
- Expedientes de la revisión de las normas
- Archivo